

## ACUERDO DE JUNTA DIRECTIVA NÚMERO 005

22 DE AGOSTO DE 2024

### POR MEDIO DEL CUAL SE REFORMAN LOS ESTATUTOS DE LA EMPRESA PARA LA COMPETITIVIDAD TERRITORIAL DEL MUNICIPIO DE GIRARDOTA "TERRINORTE"

La Junta Directiva de la **EMPRESA PARA LA COMPETITIVIDAD TERRITORIAL DEL MUNICIPIO DE GIRARDOTA "TERRINORTE"** en uso de sus facultades legales y estatutarias y especialmente las que le confieren la Ley 489 de 1998, y en desarrollo de las facultades conferidas por el Decreto Municipal 021 de 19 de febrero de 2023, y

#### CONSIDERANDO

1. Que la Empresa para la Competitividad Territorial del Municipio de Girardota "GIRACOM", es una Empresa Industrial y Comercial del Estado, del orden municipal, como se observa en lo establecido en el Acuerdo 019 de 2020.
2. Que el alcalde Municipal expidió el Decreto 021 del 19 de febrero de 2021, por el cual se crea una Empresa Industrial y Comercial del Estado, de carácter municipal denominada **EMPRESA PARA LA COMPETITIVIDAD TERRITORIAL DEL MUNICIPIO DE GIRARDOTA, POR SUS SIGLAS "GIRACOM"** y se establecen sus estatutos, con fundamento en las autorizaciones otorgadas por el Concejo Municipal, como se colige de lo establecido en el Acuerdo 019 de 2020.
3. Que de conformidad con el Decreto 021 del 19 de febrero de 2021 artículo 10 literal b, compete a la Junta Directiva expedir, reformar y adoptar los estatutos internos de la Empresa.
4. Que, en desarrollo de esta función de la Junta, a través del Acuerdo No. 004 del 2 de junio de 2021, se realizó una reforma estatutaria que modificó el objeto y el desarrollo del objeto social de la Empresa Industrial y Comercial del Estado, de carácter municipal denominada **EMPRESA PARA LA COMPETITIVIDAD TERRITORIAL DEL MUNICIPIO DE GIRARDOTA, POR SUS SIGLAS "GIRACOM"**, con el fin de abarcar una mayor línea de negocios de esta.
5. Que, la Junta Directiva a través de sus funciones, identificó que al ser el Municipio de Girardota un referente territorial de la zona norte del Valle de Aburrá, y liderando la transformación de la compañía para esta vigencia, a través del Acuerdo de Junta Directiva Número 003 del 23 de Enero de 2024, realizó la modificación de los signos distintivos – Sigla y enseña- de la **EMPRESA PARA LA COMPETITIVIDAD TERRITORIAL DEL MUNICIPIO**

DE GIRARDOTA, POR SUS SIGLAS “EMPRESA PARA LA COMPETITIVIDAD TERRITORIAL DEL MUNICIPIO DE GIRARDOTA — TERRINORTE”, quedando está con la sigla –TERRINORTE.

6. Que conforme lo dispone la Ley 489 de 1998 en su artículo 85 y siguientes, la **EMPRESA PARA LA COMPETITIVIDAD TERRITORIAL DEL MUNICIPIO DE GIRARDOTA — “TERRINORTE”** desarrolla actividades de naturaleza industrial o comercial y de gestión económica, de competitividad y productividad, conforme a las reglas del derecho privado. Esto se alinea con lo dispuesto en el artículo 14 de la Ley 1150 de 2007, determinando un régimen excepcional para las Empresas Industriales y Comerciales del Estado. Este régimen abarca tanto sus actos destinados al desarrollo de su actividad industrial, comercial o de gestión económica, como su régimen de contratación, aplicable a la **EMPRESA PARA LA COMPETITIVIDAD TERRITORIAL DEL MUNICIPIO DE GIRARDOTA —“TERRINORTE”** por ser competidor en un mercado público y privado relevante.
7. Que, la aplicación del giro ordinario de los negocios a las E.I.C.E, en sus dos categorías de actuación, como son el desarrollo del objeto principal y su actividad propia, industrial o comercial, o de gestión económica; y las actividades conexas, entendidas como actos o contratos necesarios o convenientes para realizar el fin social propuesto o el funcionamiento propio de la empresa, estarán sometidas al régimen privado de contratación.

Apalanca lo anterior, lo expresado por la Corte Constitucional en la Sentencia C-691 de 2007, cuando señala: (...) Ella explica que estas entidades deben someterse a las mismas condiciones de las empresas privadas, pues, de lo contrario, de una parte, no tendrían la agilidad y flexibilidad en la toma de decisiones que requieren las actividades comerciales y de otra parte, al utilizar en el giro ordinario de sus negocios las prerrogativas del Estado, no permitiría el libre juego de las fuerzas del mercado o libre competencia a la que se refiere el artículo 333 de la Constitución. Pero esta flexibilidad en el desarrollo de su objeto no implica olvidar el origen público de sus recursos y la obligación de coordinar y armonizar su actuación con la de las demás entidades del Estado, pues si bien las empresas industriales y comerciales del Estado (EICE) se comportan como un agente más del mercado, su finalidad, más allá del lucro es el logro de las metas de la política macroeconómica”.

8. Que la administración de la **EMPRESA PARA LA COMPETITIVIDAD TERRITORIAL DEL MUNICIPIO DE GIRARDOTA —“TERRINORTE”**, en desarrollo de las actividades propuestas en su objeto y funciones, evidencia la necesidad de estar a la vanguardia tecnológica. Dado su rol en el desarrollo, competitividad y productividad, no solo debe diversificar las actividades

- a ejecutar, sino también cumplir con las estrategias y políticas públicas de transformación digital impulsadas por el Gobierno Nacional.
9. Que la transformación digital, la inteligencia artificial, Big Data y la analítica de datos son pilares esenciales en la modernización tecnológica global. La integración de estas tecnologías en el objeto social de la **EMPRESA PARA LA COMPETITIVIDAD TERRITORIAL DEL MUNICIPIO DE GIRARDOTA —“TERRINORTE”** permitirá diversificar sus servicios y posicionarla como líder en innovación tecnológica, tanto regionalmente como a nivel nacional, fomentando la competitividad y productividad del municipio de Girardota y de las entidades con las que realice sinergias.
  10. Que la modernización tecnológica se fundamenta en diversas normativas y políticas públicas, tales como la Ley 1341 de 2009, Ley 1978 de 2019, el Decreto 1078 de 2015, la Ley 1955 de 2019, la Ley 2294 de 2023, el Documento CONPES 3975 de 2019, el Documento “*Aspectos Básicos de la Industria 4.0*”, el CONPES 4059 de 2021 y las Resoluciones No. 460 y No. 117 de 2022, así como el Decreto 767 de 2022 del MINTIC.
  11. Que en Colombia, el avance en ciencia y tecnología ha sido gradual y el Estado se ha comprometido a guiar al país hacia la modernización tecnológica. Es imperativo que la **EMPRESA PARA LA COMPETITIVIDAD TERRITORIAL DEL MUNICIPIO DE GIRARDOTA — “TERRINORTE”** acelere este progreso mediante la transformación digital, dado que la Cuarta Revolución Industrial (4RI) es una realidad actual. La implementación de estas tecnologías permitirá a la **EMPRESA PARA LA COMPETITIVIDAD TERRITORIAL DEL MUNICIPIO DE GIRARDOTA — “TERRINORTE”** estar a la vanguardia de la innovación y el desarrollo tecnológico en el país.
  12. Que la **EMPRESA PARA LA COMPETITIVIDAD TERRITORIAL DEL MUNICIPIO DE GIRARDOTA —“TERRINORTE”**, como Empresa Industrial y Comercial del Estado, tiene el potencial de posicionarse rápidamente en un mercado global y en constante cambio, generando beneficios económicos para esta entidad. Además, puede apoyar a entidades estatales en el cumplimiento de políticas, planes y programas, impulsando la industria TIC en Colombia. Las TIC son actualmente una transversalidad a cualquier actividad y/o servicio que preste la **EMPRESA PARA LA COMPETITIVIDAD TERRITORIAL DEL MUNICIPIO DE GIRARDOTA — “TERRINORTE”**.
  13. Que la transformación digital ofrece las herramientas adecuadas para impulsar al Municipio de Girardota y las demás entidades del orden territorial y nacional hacia una economía del conocimiento, donde los servicios de valor agregado son fundamentales. La modernización de

la **EMPRESA PARA LA COMPETITIVIDAD TERRITORIAL DEL MUNICIPIO DE GIRARDOTA — “TERRINORTE”** mediante la incorporación de tecnologías de la 4RI permitirá diversificar su economía y crear nuevas oportunidades de desarrollo económico, siendo así que la **EMPRESA PARA LA COMPETITIVIDAD TERRITORIAL DEL MUNICIPIO DE GIRARDOTA —“TERRINORTE”**, podrá ser autosostenible en competencia con el sector público y privado.

14. Que las posibilidades comerciales y de penetración de mercado para la **EMPRESA PARA LA COMPETITIVIDAD TERRITORIAL DEL MUNICIPIO DE GIRARDOTA — “TERRINORTE”** son considerables, y la diversificación hacia tecnologías TIC y la 4RI representa un desafío y una oportunidad para competir en diferentes sectores. La adopción de tecnologías avanzadas no solo aumentará el desarrollo, competitividad y productividad de la **EMPRESA PARA LA COMPETITIVIDAD TERRITORIAL DEL MUNICIPIO DE GIRARDOTA — “TERRINORTE”**, sino que también fortalecerá su capacidad para ofrecer servicios innovadores y de alta calidad a otras entidades públicas y privadas, promoviendo el desarrollo tecnológico y económico del municipio de Girardota y del país en general.
15. Que la Ley de TIC, establece principios y conceptos sobre la sociedad de la información y la organización de las Tecnologías de la Información y las Comunicaciones en Colombia, buscando promover el acceso, uso y apropiación de las tecnologías, mejorar la competitividad y fomentar la inclusión digital. La Ley 1978 de 2019 complementa y actualiza estos principios, estableciendo medidas para cerrar la brecha digital y garantizar el acceso universal a Internet de alta velocidad. Asimismo, la Ley 2108 de 2021 declara el internet como un servicio público esencial y universal. Los principios fundamentales de ambas leyes y su relevancia para la transformación de la **EMPRESA PARA LA COMPETITIVIDAD TERRITORIAL DEL MUNICIPIO DE GIRARDOTA — “TERRINORTE”** son los siguientes:
  - a) **Masificación del Gobierno en Línea:** La Ley 1341 de 2009 requiere que las entidades públicas maximicen el uso de las TIC en el desarrollo de sus funciones para prestar servicios eficientes a los ciudadanos. La Ley 1978 de 2019 promueve la digitalización de trámites y servicios gubernamentales, asegurando su accesibilidad, transparencia y eficiencia. La **EMPRESA PARA LA COMPETITIVIDAD TERRITORIAL DEL MUNICIPIO DE GIRARDOTA — “TERRINORTE”** puede implementar soluciones tecnológicas que optimicen la eficiencia y accesibilidad de los servicios públicos.
  - b) **Sociedad de la Información y del Conocimiento:** El Estado reconoce que el acceso y uso de las TIC, el despliegue eficiente de infraestructura, el desarrollo de contenidos y aplicaciones, la protección a los usuarios y la formación de talento humano en estas

tecnologías son esenciales para consolidar una sociedad de la información y del conocimiento. La Ley 1978 de 2019 enfatiza la importancia de la formación y capacitación en TIC. La **EMPRESA PARA LA COMPETITIVIDAD TERRITORIAL DEL MUNICIPIO DE GIRARDOTA — “TERRINORTE”** puede contribuir mediante programas educativos, desarrollo de aplicaciones innovadoras y medidas de seguridad y privacidad.

- c) **Entidades del Orden Nacional y Territorial en las TIC:** La Ley 1341 de 2009 obliga a las entidades nacionales y territoriales a promover y ejecutar planes que garanticen el acceso y uso de las TIC por parte de la población, empresas y entidades públicas. La Ley 1978 de 2019 refuerza esta obligación, estableciendo directrices para la colaboración interinstitucional y la ejecución de proyectos de infraestructura TIC.
  - d) **Registro Único de TIC:** La Ley 1341 de 2009 establece que la provisión de redes y servicios de telecomunicaciones, un servicio público bajo la titularidad del Estado, se habilita de manera general, causando una contraprestación periódica al Fondo Único de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones. La Ley 1978 de 2019 actualiza este marco para garantizar condiciones claras y equitativas, promoviendo un entorno competitivo. La **EMPRESA PARA LA COMPETITIVIDAD TERRITORIAL DEL MUNICIPIO DE GIRARDOTA — “TERRINORTE”** puede beneficiarse de este marco para expandir su capacidad operativa en telecomunicaciones.
  - e) **Régimen Jurídico de los Proveedores de Redes y Servicios TIC:** Los actos y contratos de los proveedores de TIC, incluidos los relativos al régimen laboral y operaciones de crédito, se regirán por normas del derecho privado, independientemente de la composición de su capital. Este marco jurídico proporciona a la **EMPRESA PARA LA COMPETITIVIDAD TERRITORIAL DEL MUNICIPIO DE GIRARDOTA — “TERRINORTE”** la flexibilidad necesaria para operar eficientemente en el mercado TIC. La Ley 1978 de 2019 refuerza esta disposición, asegurando que las operaciones se realicen en un entorno regulado y transparente.
16. Que la Ley 1341 de 2009, en su artículo 55, establece frente al *régimen jurídico de los proveedores de redes y servicios de las Tecnologías de la Información y las Comunicaciones*, que los actos y los contratos, incluidos los relativos a su régimen laboral y las operaciones de crédito de los proveedores de las Tecnologías de la Información y las Comunicaciones, cualquiera que sea su naturaleza, sin importar la composición de su capital, se regirán por las normas del derecho privado.

17. Que en la Sentencia C-306 de 2019, la Corte Constitucional de Colombia abordó la validez de la aplicación de normas de derecho privado a entidades públicas, como se establece en el Artículo 55 de la Ley 1341 de 2009. La Corte concluyó que esta aplicación es válida debido a la naturaleza competitiva de las actividades de estas entidades. La Corte argumentó que sería inapropiado que estas entidades se rijan exclusivamente por normas de derecho público, ya que operan en el ámbito de competencia con otras empresas públicas o privadas, lo que requiere que tengan capacidad de acción y gestión inmediatas para competir en igualdad de condiciones.

La Corte subrayó que, aunque estas entidades se rijan por normas de derecho privado, deben cumplir con los principios de la función administrativa. Estos principios son herramientas esenciales para mejorar sus funciones y garantizar la satisfacción de la comunidad y los usuarios. La función administrativa en Colombia se rige por los principios de eficiencia, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, establecidos en el artículo 209 de la Constitución Política.

Además, la Corte destacó la descentralización por servicios, donde entidades públicas ejercen actividades especializadas de forma autónoma. Esta especialización y tecnificación de funciones son necesarias para que las entidades puedan responder de manera adecuada a las demandas del mercado y de la ciudadanía.

18. Que la **EMPRESA PARA LA COMPETITIVIDAD TERRITORIAL DEL MUNICIPIO DE GIRARDOTA —“TERRINORTE”** debe desarrollar competencias internas robustas para prestar servicios de manera directa y facilitar la transferencia de conocimientos a terceros, complementando su oferta y minimizando riesgos asociados. Esta estrategia permitirá a **EMPRESA PARA LA COMPETITIVIDAD TERRITORIAL DEL MUNICIPIO DE GIRARDOTA —“TERRINORTE”** mantenerse a la vanguardia del mercado comercial, ofreciendo soluciones integrales de alta calidad y mejorando continuamente su competitividad y relevancia, en cumplimiento con los principios de libre competencia y equidad en el mercado.
19. Que, en el marco de la futura expansión y consolidación de la **EMPRESA PARA LA COMPETITIVIDAD TERRITORIAL DEL MUNICIPIO DE GIRARDOTA —“TERRINORTE”**, es esencial contemplar una reorganización de los estatutos para lograr mayor eficiencia en el direccionamiento y gestión de los procedimientos administrativos y operacionales. Esto incluirá la eliminación, incorporación e integración de actividades asociadas al objeto social y al portafolio de servicios, adaptándose a los mercados presentes y futuros.

20. Que para maximizar el aprovechamiento de sus recursos físicos, legales, normativos, económicos y administrativos, es esencial destacar dos estrategias clave que fortalecerán la capacidad operativa y administrativa de la **EMPRESA PARA LA COMPETITIVIDAD TERRITORIAL DEL MUNICIPIO DE GIRARDOTA — “TERRINORTE”** siendo estas, la integración como modelo de negocio y la gestión directa y eficiente de proyectos. La implementación de estas estrategias incrementará la eficiencia y competitividad de la **EMPRESA PARA LA COMPETITIVIDAD TERRITORIAL DEL MUNICIPIO DE GIRARDOTA — “TERRINORTE”** en el mercado, garantizando un uso más racional y productivo de todos sus recursos.

## RESUELVE

**ARTÍCULO 1. ADOPCIÓN.** Adoptar el estatuto interno de la **EMPRESA PARA LA COMPETITIVIDAD TERRITORIAL DEL MUNICIPIO DE GIRARDOTA —“TERRINORTE”**, teniendo en cuenta que la administración y el funcionamiento de esta se regirá por la presente disposición que constituye el Estatuto Orgánico de la empresa, y demás normas que regulen.

**PARÁGRAFO ÚNICO.** Para los casos de lo no previsto en los presentes estatutos, que se aplicarán las normas vigentes sobre la materia y que le sean aplicables con su naturaleza jurídica.

## CAPÍTULO I

### DENOMINACIÓN, DOMICILIO, DURACIÓN, NATURALEZA Y PATRIMONIO

**ARTÍCULO 2. DENOMINACIÓN.** Para todos los efectos legales la denominación será la **EMPRESA PARA LA COMPETITIVIDAD TERRITORIAL DEL MUNICIPIO DE GIRARDOTA** y en desarrollo de su objeto podrá utilizar la sigla "TERRINORTE".

**ARTÍCULO 3. DOMICILIO.** La sede principal de la **EMPRESA PARA LA COMPETITIVIDAD TERRITORIAL DEL MUNICIPIO DE GIRARDOTA —“TERRINORTE”** estará ubicada en el Municipio de Girardota, Departamento de Antioquia, República de Colombia, y se considerará como el domicilio para efectos jurídicos, administrativos y de todo orden. La Empresa para la Competitividad Territorial del Municipio de Girardota **EMPRESA PARA LA COMPETITIVIDAD TERRITORIAL DEL MUNICIPIO DE GIRARDOTA — “TERRINORTE”** tendrá cobertura tanto a nivel nacional como internacional.

**ARTÍCULO 4. DURACIÓN.** La duración de la **EMPRESA PARA LA COMPETITIVIDAD TERRITORIAL DEL MUNICIPIO DE GIRARDOTA — “TERRINORTE”** es por tiempo indefinido.

**ARTÍCULO 5. NATURALEZA JURÍDICA.** La **EMPRESA PARA LA COMPETITIVIDAD TERRITORIAL DEL MUNICIPIO DE GIRARDOTA — “TERRINORTE”**, es una Empresa Industrial y Comercial del Estado del orden municipal; vinculada al Municipio de Girardota, cuenta con personería jurídica, autonomía administrativa y patrimonio independiente. Su régimen presupuestal y de personal es el de las entidades de esta clase, sus actuaciones se regirán por las reglamentaciones establecidas en la ley y en estos estatutos. Por tanto, es sujeto de los derechos y obligaciones inherentes a la personalidad jurídica, de acuerdo con las normas generales aplicables a este tipo de entidades. Actuará como entidad con régimen especial y excepcional, las normas del derecho civil y comercial, en especial lo señalado en los presentes estatutos y el artículo 55 de la Ley 1341 de 2009.

**ARTÍCULO 6. PATRIMONIO.** El patrimonio de la **EMPRESA PARA LA COMPETITIVIDAD TERRITORIAL DEL MUNICIPIO DE GIRARDOTA — “TERRINORTE”** estará conformado por:

- a. Los aportes económicos que realice el Municipio de Girardota, donaciones y auxilios de personas naturales o jurídicas, lo mismo que las bonificaciones, participaciones, regalías o beneficios que percibiere a cualquier título de cualquier persona de derecho público o privado.
- b. Los bienes muebles o inmuebles que el municipio transfiera a cualquier título.
- c. Los bienes y fondos públicos, las tasas, rendimientos o contribuciones que se le asigne conforme a las normas vigentes.
- d. Los recursos provenientes del desarrollo de su actividad y del giro ordinario de sus negocios.
- e. Los bienes muebles o inmuebles que adquiera a cualquier título bien sean de una entidad pública o privado y que tengan como fin el ejercicio de su actividad.

## CAPÍTULO II

### OBJETO Y FUNCIONES



**ARTÍCULO 7. OBJETO.** La **EMPRESA PARA LA COMPETITIVIDAD TERRITORIAL DEL MUNICIPIO DE GIRARDOTA — “TERRINORTE”**, como integrador público, tiene por objeto entre otras las siguientes actividades:

- a. Gestionar, liderar, promover, ejecutar, supervisar, desarrollar y coordinar, en nombre propio, por interpuesta persona o mediante sistemas de cooperación, asociación o cualquier modalidad contractual, planes y proyectos sociales, institucionales, culturales, comunicacionales, recreativas, deportivas y de medios, del sector público o privado de carácter municipal, regional, departamental, nacional e internacional, así como ejecutar proyectos del sistema general de regalías.
- b. Realizar e intervenir en proyectos de gestión inmobiliaria o reajuste de tierras, gestión agropecuaria, apoyo a la producción y comercialización agrícola y sostenibilidad ambiental.
- c. Adquisición de cualquier tipo de bienes y servicios por cuenta propia o por medio de terceros, en la ejecución de actuaciones urbanas integrales para la recuperación y transformación de sectores deteriorados del suelo urbano, mediante programas de renovación y redesarrollo urbano y para el desarrollo de proyectos estratégicos en suelo urbano y de expansión con el fin de mejorar la competitividad del Municipio y la calidad de vida de sus habitantes.
- d. Realizar proyectos integrales para el mejoramiento de la infraestructura institucional y del espacio público a través de obras públicas, y promover alianzas público privadas para generar desarrollo, progreso y empleo para la comunidad a través de la prestación de servicios.
- e. Atender requerimientos que en programas de inclusión social se puedan generar desde la prestación de los servicios públicos, como programas de gestión integral de los residuos sólidos, de capacitación y desarrollo asociativo para todo tipo de población que lo requiera.
- f. Prestar servicios de manera directa o indirecta en materia logística, alquiler de espacios, suministro, atención y venta de alimentos para eventos tanto públicos como privados y podrá realizar labores de apoyo logístico e institucional a los organismos de seguridad, a las fuerzas armadas y de policía y otras entidades de derecho público o privado, aplicándolos al desarrollo de los planes y programas que sean diseñados por tales organismos y por el Municipio de Girardota, para la prestación eficiente y oportuna de las actividades tendientes a garantizar la seguridad integral de la ciudadanía.
- g. Prestar el servicio de transporte en cualquier modalidad por medio de cualquier contrato, directamente o por terceras personas, así como también la contratación de personal en diferentes modalidades para las diferentes labores para el apoyo de las funciones misionales y apoyo a los proyectos de los planes de desarrollo de la Administración Municipal directamente o

- por terceras personas, además de realizar expropiaciones de acuerdo a las competencias otorgadas por la normativa que rige la materia. Se entiende como actuación urbana integral para fines de este Decreto lo contemplado en el artículo 114 de la Ley 388 de 1997.
- h. Prestar servicios de soluciones en tecnologías de la información y comunicaciones (TIC), incluyendo el desarrollo y aplicación de la Industria 4.0, inteligencia artificial, transformación digital, gestión de territorios y ciudades inteligentes, Big Data, minería de datos, conectividad digital, IoT, actividades de Ciencia, Tecnología e Innovación (CTel) y blockchain. Estos servicios permitirán a Girardota posicionarse como un líder en innovación tecnológica y mejorar la competitividad del municipio.
  - i. Distribuir, comercializar, comprar, vender, suministrar, alquilar, soportar y mantener productos y servicios TIC, hardware, software, equipos especializados y otros relacionados. La empresa asegurará la disponibilidad y acceso a tecnologías avanzadas, facilitando la modernización de diversas áreas del municipio y contribuyendo al desarrollo tecnológico local.
  - j. Diseñar, asesorar, instalar, implementar, administrar, gestionar, modificar, mantener, soportar, proveer, prestar, distribuir y comercializar redes eléctricas, energías alternativas, TIC, telecomunicaciones y sistemas de soporte. Estas actividades incluirán la planificación y ejecución de proyectos de alumbrado público, infraestructura que mejoren la conectividad y eficiencia energética del municipio, promoviendo el uso de energías limpias y sostenibles,
  - k. Proporcionar formación y capacitación en TIC para adultos, docentes, población vulnerable y estudiantes, incluyendo alfabetización digital y uso apropiado de TIC. La empresa desarrollará programas educativos y de capacitación que fortalezcan las habilidades digitales de la comunidad, impulsando el crecimiento económico y la inclusión social a través del acceso a la tecnología.
  - l. Administrar archivos y gestionar documentalmente, incluyendo selección, organización, custodia, restauración, digitalización y virtualización de documentos. Esto garantizará una gestión eficiente de la información y la preservación de documentos importantes, facilitando el acceso y la consulta de información relevante para la toma de decisiones.
  - m. Ofrecer servicios de outsourcing en TIC y procesos, KPO, BPO, IoT, help desk, administración y procesamiento de información, arquitectura empresarial, data center y cloud computing. Estos servicios permitirán a las empresas y entidades públicas optimizar sus operaciones, reducir costos y mejorar la eficiencia mediante la externalización de procesos y el uso de tecnologías avanzadas.

- n. Celebrar alianzas estratégicas asociativas y de colaboración, cooperaciones empresariales y tecnológicas, y convenios interadministrativos. La empresa fomentará la creación de redes de colaboración y sinergias con diversas entidades para la ejecución de proyectos y el logro de objetivos comunes, potenciando el desarrollo económico y social del municipio.
- o. Comercializar bienes, productos y/o servicios ofrecidos por terceros, siempre y cuando estén alineados con el objeto social de la entidad. Además, podrá realizar inversiones de capital en sociedades u otras entidades que ofrezcan servicios similares (filiales), así como establecer agencias, establecimientos y/o sedes a nivel nacional e internacional, garantizando las obligaciones de estas en proporción a su participación en ellas y en el desarrollo del objeto social. La empresa expandirá su presencia y alcance, aprovechando oportunidades de negocio y colaborando con entidades similares para fortalecer su capacidad operativa y su sostenibilidad financiera.
- p. Prestar servicios de auditoría, asesoría, consultoría e interventoría en áreas inherentes al objeto de la **EMPRESA PARA LA COMPETITIVIDAD TERRITORIAL DEL MUNICIPIO DE GIRARDOTA — “TERRINORTE”**. Estos servicios asegurarán el cumplimiento de normas y regulaciones, la optimización de recursos y la mejora continua en la gestión de proyectos y operaciones.
- q. Instalar, arrendar, mantener, suministrar y comercializar sistemas y equipos de seguridad pública y privada, videovigilancia, control de accesos y biométricos. La empresa implementará soluciones de seguridad avanzadas que contribuirán a la protección de personas y bienes, mejorando la seguridad ciudadana y la confianza de la comunidad.
- r. Desarrollar proyectos de sostenibilidad ambiental, energías renovables y eficiencia en el uso de recursos naturales. Esto incluye la promoción de prácticas sostenibles, la implementación de tecnologías limpias y la realización de proyectos que reduzcan el impacto ambiental y fomenten el uso responsable de los recursos naturales.
- s. Realizar la Valoración, incorporación y actualización bienes muebles e inmuebles en el inventario de entidades públicas y privadas. La empresa garantizará una gestión eficiente y precisa de los activos, asegurando su correcto registro, mantenimiento y utilización.
- t. Apoyar en procesos de conservación y actualización catastral, análisis, reconocimiento y actualización masiva catastral, cartografía y soluciones geomáticas. Estas actividades contribuirán a una mejor gestión del territorio y a la planificación urbana, facilitando el desarrollo ordenado y sostenible del municipio.

- u. Organizar y ejecutar eventos, ferias, exposiciones y otras actividades, incluyendo la logística y servicios de operador profesional de eventos. La empresa promoverá el desarrollo de eventos que fomenten la cultura, el turismo y la economía local, proporcionando servicios integrales para su realización exitosa.
- v. Estructurar estrategias de comunicación pública, posicionamiento de imagen corporativa e institucional, producción de contenidos audiovisuales y material publicitario. La empresa apoyará a entidades públicas y privadas en la difusión de sus mensajes y en la mejora de su imagen pública, utilizando diversos medios y tecnologías de comunicación.
- w. Implementar soluciones inteligentes en materia tributaria, cobro de cartera, sistemas de hacienda pública, y gestión de tránsito y transporte, manejo y recaudo de multas, zonas de estacionamiento Regulado, foto detección, trámites y gestiones en materia de movilidad y seguridad vial, así como el registro de parque automotor, conductores e infracciones y cualquier otra actividad inherente a este literal. Estas soluciones optimizarán la gestión administrativa y financiera, mejorando la eficiencia y transparencia en la recaudación de ingresos y la prestación de servicios.
- x. Gestionar y ejecutar programas y proyectos de economía circular. La empresa promoverá prácticas que reduzcan el desperdicio y fomenten la reutilización y reciclaje de recursos, contribuyendo a la sostenibilidad ambiental y al desarrollo económico local.

**ARTÍCULO 8. DESARROLLO DEL OBJETO SOCIAL.** En desarrollo de su objeto social la **EMPRESA PARA LA COMPETITIVIDAD TERRITORIAL DEL MUNICIPIO DE GIRARDOTA — “TERRINORTE”**, tendrá las siguientes funciones y facultades básicas:

1. Participar en cualquier tipo de sociedad siempre y cuando su objeto social se encuentre relacionado, así como la creación de filiales subsidiarias, sedes, agencias, y establecimientos.
2. Celebrar contratos, consorcios, uniones temporales, alianzas estratégicas, convenios interadministrativos, contratos de colaboración empresarial y demás actos requeridos para el cumplimiento del objeto social de la empresa.
3. Adquirir, arrendar, gravar y enajenar toda clase de bienes muebles e inmuebles necesarios o convenientes para el cumplimiento de sus fines.
4. Girar, aceptar, endosar, negociar, descontar y dar en prenda o garantía toda clase de instrumentos negociables y demás documentos civiles o comerciales.

5. Comprar o vender acciones, bonos, documentos de deuda pública emitidos por empresas o entidades de cualquier naturaleza y formar parte como asociado, o fundador de entidades sin ánimo de lucro y entidades comerciales. Adquirir marcas o enseñas comerciales.
6. Contratar servicios de personas naturales o jurídicas, nacionales o extranjeras.
7. Gestionar el financiamiento de proyectos y/u obras con cualquier tipo de entidades o personas.
8. Tomar dinero en mutuo, con garantías reales y/o personales, o sin ellas.
9. Garantizar por medio de fianzas, prendas, hipotecas, o depósitos sus propias obligaciones; aceptar, ceder o endosar títulos de obligaciones privadas y celebrar el contrato de cuenta corriente o de simple gestión.
10. Cobrar honorarios, comisiones u otro tipo de remuneración, por los servicios que preste conforme a sus estatutos.
11. Elaborar directamente o por conducto de otras personas. estudios, proyectos, etc. necesarios a la realización de los objetivos que se propone y ejecutar los mismos.
12. Realizar consultorías, interventorías, diseños, y demás estudios que se requieran dentro de los proyectos que se realicen en desarrollo de su objeto social o que sean solicitados por el Municipio u otras entidades públicas o privadas.
13. Consolidar una organización eficiente, eficaz. transparente y rentable en permanente búsqueda del mejoramiento como modelo empresarial.
14. Administrar los bienes que el Municipio y otras entidades públicas o privadas le entreguen y que sean parte de los proyectos que se estructuren o ejecuten o que se pretendan enajenar.
15. Gestionar, liderar, promover, coordinar o ejecutar programas, proyectos. contratos o convenios en asocio con entidades públicas o privadas que tengan relación con su objeto.
16. Gestionar, liderar, promover, coordinar o ejecutar proyectos para el mejoramiento de la infraestructura institucional y del espacio público a través de obras públicas.
17. Comprar, arrendar, vender o realizar cualquier actividad comercial lícita sobre bienes o servicios que tengan que ver con su objeto social.
18. Apoyar, Gestionar, liderar, promover, coordinar o ejecutar en materia logística celebraciones, eventos, ferias, conciertos, reconocimientos, condecoraciones u otras actividades que requieran entidades públicas y/o privadas.

19. Atender todo lo relacionado con la formación a través de convenios o contratos relacionados con la Educación; eventos de entretenimiento y/o recreación, deportivos y actividades culturales.
20. Gestionar, liderar, promover, coordinar o ejecutar programas y proyectos de renovación urbana y proyectos estratégicos en suelo urbano y de expansión.
21. Participar en la elaboración y formulación de planes parciales y unidades de actuación urbanística y coordinar los procesos necesarios para su formalización, implementación y ejecución.
22. Adquirir por enajenación voluntaria o mediante los mecanismos legales de expropiación judicial o administrativa, los inmuebles que requieran para el cumplimiento de su objeto y los requeridos por el municipio u otras entidades públicas, de acuerdo a las competencias otorgadas por la normativa que rige la materia.
23. Desarrollar Proyectos Urbanos integrales estratégicos para la concreción de Planes de Desarrollo a través de los diferentes tratamientos urbanos definidos en el Plan de Ordenamiento Territorial (renovación urbana, mejoramiento barrial, redesarrollo, conservación patrimonial y extensión urbana) y sus instrumentos de aplicación (planes parciales y planes zonales), desde los componentes de espacio público, vivienda, equipamientos y movilidad y obras públicas.
24. Promover la vinculación del sector privado en proyectos inmobiliarios, sociales, espaciales, de espacios públicos o similares en el marco de los Proyectos Urbanos Integrales
25. Adelantar alianzas estratégicas con los sectores público o privados con el fin de adelantar o realizar proyectos inmobiliarios, de renovación urbana, espacios públicos o infraestructura institucional.
26. Adelantar proyectos de vivienda, así como promoción, construcción, administración, enajenación, desarrollo, mantenimiento, adquisición, titularización, legalización, integración y reajuste de predios, buscando autosostenibilidad, mediante la explotación económica.
27. Comercializar servicios técnicos, estudios de prefactibilidad y factibilidad, diseños urbanos, complementarios y asesorías especiales para la operación del suelo.
28. Elaborar instrumentos de actuación del Plan de Ordenamiento Territorial como planes parciales y/o planes especiales.
29. Desarrollar proyectos urbanos, rurales, inmobiliarios y complementarios.

30. Atender de manera prioritaria programas y proyectos de orden inmobiliario en todo el territorio de su jurisdicción y en el territorio de Colombia, siempre y cuando se encuentren considerados en la legislación vigente.
31. Formular, orientar, coordinar y ejecutar políticas, planes, programas y proyectos en materia de desarrollo económico y social, relacionados con el desarrollo de los sectores productivos de bienes y servicios en un marco de competitividad y de integración creciente de la actividad económica.
32. Ejecutar proyectos de desarrollo local, a través la innovación y el Emprendimiento empresarial.
33. Planear y ejecutar proyectos para la generación de empleo digno, el estímulo y apoyo al emprendimiento económico y al desarrollo de competencias laborales.
34. Gestionar, liderar, promover, coordinar o ejecutar alianzas público privadas para generar desarrollo, progreso y trabajo para la comunidad, las cuales deben ser afines al objeto social de la entidad.
35. Adoptar proyectos de Gestión Integral de los Residuos Sólidos, facilitando el aprovechamiento que se pueda generar en los sectores económicos asociados al aprovechamiento, la reutilización y a la comercialización.
36. Fomentar proyectos de asociatividad que permitan la inclusión y la cohesión social de la población vulnerable.
37. Propiciar la capacitación formal e informal a la población según los requerimientos que se deriven de cada uno de los renglones económicos o de la actividad sectorial que desempeñen.
38. Realizar, producir, grabar, transmitir y/o retransmitir todo tipo de contenidos audiovisuales para televisión, radio, web, o cualquier otro medio a utilizar.
39. Diseñar y producir piezas impresas para estrategias en pequeño y gran formato, así como material P.O.P de todo tipo, para entidades público y/o privadas según requerimientos.
40. Estructurar y divulgar proyectos, campañas, estrategias y programas de entidades públicas y/o privadas a través de medios masivos, alternativos web, redes sociales, y demás medios en general.
41. Realizar, producir, imprimir e intermediar para el manejo o administración de planes de medios, planes de comercialización y todas las actividades relacionadas con la elaboración de mensajes comerciales y piezas publicitarias para televisión, radio, prensa, medios alternativos, medios virtuales o cualquier otro medio.

42. Estructurar estrategias de comunicación pública para el posicionamiento de imagen corporativa, institucional o publicitaria para entidades públicas y/o privadas según requerimientos.
43. Operar logísticamente directa o indirectamente eventos de carácter público o privado.
44. Prestar el servicio de transporte en cualquier modalidad, directamente o a través de terceros.
45. Contratar personal en diferentes modalidades para el apoyo de las funciones misionales y apoyo a los proyectos del plan de desarrollo de la Administración Municipal, de manera directa o a través de terceros.
46. Recomendar estrategias de comunicación pública, mercadeo, comercialización y publicidad para empresas e instituciones que así lo requieran en el ámbito público y/o privado.
47. Gestionar, liderar, promover, coordinar o ejecutar programas y proyectos de economía circular.

**ARTÍCULO 9. COORDINACIÓN INTERINSTITUCIONAL.** En los proyectos que gestione, promueva, lidere o coordine la **EMPRESA PARA LA COMPETITIVIDAD TERRITORIAL DEL MUNICIPIO DE GIRARDOTA — “TERRINORTE”** y que requieran ejecutar las acciones, planes y programas de otras entidades, en especial el Municipio de Girardota, cualquiera de estas entidades propondrá mecanismos para la ejecución coordinada de dichas acciones comunes con la **EMPRESA PARA LA COMPETITIVIDAD TERRITORIAL DEL MUNICIPIO DE GIRARDOTA — “TERRINORTE”**, mediante la celebración de los correspondientes convenios o contratos interadministrativos o acuerdos.

### CAPITULO III

#### ÓRGANOS DE DIRECCIÓN Y ADMINISTRACIÓN

**ARTÍCULO 10. DIRECCIÓN Y ADMINISTRACIÓN.** La dirección y administración de la **EMPRESA PARA LA COMPETITIVIDAD TERRITORIAL DEL MUNICIPIO DE GIRARDOTA — “TERRINORTE”**, estarán a cargo de una Junta Directiva y un Gerente General. Cada uno ejercerá las funciones que le son propias, de acuerdo con la Ley y con los presentes estatutos.

### CAPÍTULO IV

#### DE LA JUNTA DIRECTIVA

**ARTÍCULO 11. COMPOSICIÓN DE LA JUNTA DIRECTIVA.** La Junta Directiva de la **EMPRESA PARA LA COMPETITIVIDAD TERRITORIAL DEL MUNICIPIO DE GIRARDOTA — “TERRINORTE”**, estará integrada por cinco (5) miembros: El Alcalde Municipal o su delegado,



Secretario de Hacienda o su delegado, Secretario de Planeación o su delegado y dos (2) personas particulares designadas libremente por el Alcalde Municipal. Para cada uno de los integrantes de la Junta se deberá nombrar un suplente, y en el caso de los Secretarios de Despacho se deberán nombrar suplentes con el mismo nivel directivo de estos.

El Gerente General hará las veces de Secretario de la Junta Directiva e Intervendrá en las reuniones de la misma con voz pero sin voto.

Los miembros particulares o el delegado del Alcalde Municipal, en caso de existir, tendrán un periodo como miembros de la Junta Directiva como mínimo de un (1) año, pudiendo ser reemplazados o ratificados por el Alcalde Municipal una vez cumplido este periodo.

**ARTÍCULO 12. CONDICIÓN DE MIEMBRO DE LA JUNTA DIRECTIVA.** Los miembros de la Junta Directiva aunque ejercen funciones públicas, no adquieren por ese solo hecho la calidad de empleados públicos.

**ARTÍCULO 13. FUNCIONES DE LA JUNTA DIRECTIVA.** La Junta Directiva de **LA EMPRESA PARA LA COMPETITIVIDAD TERRITORIAL DEL MUNICIPIO DE GIRARDOTA**, por sus siglas "TERRINORTE" tendrán entre otras las siguientes funciones:

1. Formular la política general de la Empresa, sus planes y programas de conformidad con el Plan de Desarrollo del Municipio.
2. Expedir, reformar y adoptar los estatutos internos de la Empresa.
3. Adoptar los reglamentos internos de carácter administrativo de conformidad con la ley, así como cualquier reforma que a ellos se introduzca.
4. Adoptar la estructura organizativa de la empresa.
5. Determinar a iniciativa del Gerente General, la planta de cargos con las respectivas funciones, incluidas las plantas temporales para la ejecución de proyectos específicos.
6. Fijar las políticas generales en materia de asignaciones del personal al servicio de la Empresa y aprobar, improbar o modificar las normas generales que han de regir el empleo, el régimen de compensación, las escalas de salario que en ningún caso podrá sobrepasar las del Municipio.
7. A iniciativa del Gerente General, crear, suprimir o fusionar los cargos que considere necesarios para el correcto funcionamiento de conformidad con las normas vigentes.
8. Aprobar el proyecto de presupuesto anual de la empresa, así como las vigencias futuras requeridas para el desarrollo del objeto presentadas por el Gerente.

9. Aprobar los planes y programas de expansión, según el objeto social de la empresa.
10. Controlar y evaluar la gestión de la Gerencia y de cada una de las áreas a su cargo, así como el funcionamiento general de la Empresa.
11. Autorizar de conformidad con las disposiciones vigentes la contratación de empréstitos y el otorgamiento de garantías.
12. Autorizar la enajenación de bienes muebles e inmuebles de la Empresa o la limitación del dominio de ellos, cuando la cuantía supere los seiscientos (600) salarios mínimos legales mensuales vigentes.
13. Autorizar la constitución de garantías, reales o personales, para respaldar sus obligaciones y de las empresas en las que se tenga alguna inversión de capital, pero limitadas hasta el porcentaje de la participación en su capital.
14. Autorizar la participación en sociedades u otras entidades prestadoras de servicios similares (Filiales), agencias, establecimientos y/o sedes a nivel nacional o en el exterior.
15. Expedir el Manual de contratación de la Empresa presentado por el Gerente, teniendo en cuenta la normativa vigente aplicable a este tipo de empresas industriales y comerciales del estado en competencia conforme a los artículos 13 y 14 de la Ley 1150 de 2007 y la naturaleza privada de los actos y contratos determinada en el artículo 55 de la Ley 1341 de 2009, aplicable al objeto de la Empresa.
16. Examinar y aprobar los estados financieros de la Empresa, determinar el superávit del ejercicio y decretar las reservas necesarias para atender las obligaciones legales futuras y contingentes y aquellas destinadas a la buena marcha de la Empresa.
17. Aprobar los planes de gestión y resultados.
18. Delegar en el Gerente General aquellas funciones propias que considere pertinentes para el buen funcionamiento de la Empresa.
19. En general, las demás atribuciones y facultades que de conformidad con la ley y los reglamentos correspondan a las Juntas Directivas de las Empresas Industriales y Comerciales del Estado, según el objeto social.

**ARTÍCULO 14. RESPONSABILIDADES, INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES DE LOS MIEMBROS DE LA JUNTA DIRECTIVA.** El régimen de inhabilidades, incompatibilidades y responsabilidades de los miembros de la Junta Directiva, es el establecido en el Decreto Ley 128 de

1976. Ley 489 de 1998, la Ley 80 de 1993 y demás normas que los modifiquen, adicionen o sustituyan.

**ARTÍCULO 15. VACANCIAS.** Las vacancias definitivas o temporales que se presenten en la Junta Directiva, por muerte, dimisión, incapacidad temporal o permanente, vacaciones o cualquier otra causa que no le permita el cumplimiento de las funciones como miembro de la junta directiva, serán llenadas por el delegado en caso del Señor Alcalde o por el remplazo temporal o permanente de los demás miembros de la junta directiva.

**ARTÍCULO 16. PRESIDENTE DE LA JUNTA DIRECTIVA.** La Junta Directiva será presidida por el Alcalde del Municipio de Girardota o su delegado. De no poder asistir aquellos a las reuniones, se designará un Presidente de entre sus miembros para la respectiva reunión

**ARTÍCULO 17. REUNIONES.** La Junta Directiva se reunirá ordinariamente por lo menos cuatro (4) veces en el año de manera presencial, virtual o por comunicación simultánea, y extraordinariamente de la misma manera cuando sea convocada por el Presidente de la Junta, o por el Gerente General de la **EMPRESA PARA LA COMPETITIVIDAD TERRITORIAL DEL MUNICIPIO DE GIRARDOTA — “TERRINORTE”**. La Junta debe citarse con mínimo tres (3) días calendario de antelación a su realización en el caso de las ordinarias y con mínimo un (1) día de antelación en el caso de las extraordinarias.

**ARTÍCULO 18. QUORUM DELIBERATORIO Y DECISORIO.** Para conformar el quórum deliberatorio y decisorio se requerida la asistencia de cuatro (4) de los miembros de la Junta Directiva, y las decisiones deberán ser aprobadas con el voto favorable de mínimo tres (3) de sus miembros.

**ARTÍCULO 19. ACUERDOS.** Las decisiones de la Junta Directiva, se denominarán acuerdos y deberán llevar la firma de quien preside la reunión y del secretario de la Junta. Los acuerdos se numerarán en orden consecutivo con indicación del día, mes y año en el que se expidan y estarán bajo la custodia del secretario de la misma.

**ARTÍCULO 20. ACTAS.** De las decisiones y deliberaciones de los miembros de la junta directiva se dejará constancia en actas y cada una de ellas deberá ser firmada por los asistentes a las reuniones o mínimo por el presidente y secretario de la Junta Directiva y las copias serán expedidas por el secretario de la junta o quien haga sus veces.

**ARTÍCULO 21. HONORARIOS.** La Junta Directiva podrá aprobar el pago de honorarios a sus miembros cuando no tengan la calidad de servidores públicos, en la cuantía que la misma junta determine. Los honorarios de los miembros de la junta directiva serán fijados por resolución ejecutiva, conforme a lo establecido por la ley.

**ARTÍCULO 22. SECRETARIO DE LA JUNTA DIRECTIVA.** Actuará como Secretario General de la Junta Directiva, el Gerente General de la **EMPRESA PARA LA COMPETITIVIDAD TERRITORIAL DEL MUNICIPIO DE GIRARDOTA — “TERRINORTE”**. En caso de no estar el Gerente, podrá actuar como Secretario de la Junta uno de sus miembros u otro colaborador del nivel directivo de la empresa.

**ARTÍCULO 23. FUNCIONES DEL SECRETARIO DE LA JUNTA DIRECTIVA.** Serán las funciones del Secretario de la Junta Directiva las siguientes:

- a. Citar por escrito a reuniones ordinarias y extraordinarias de la Junta Directiva con tres (3) días calendario de anticipación para las ordinarias y un (1) día las extraordinarias, remitiendo la agenda y documentos que deban ser tratados en la reunión.
- b. Preparar el orden del día de los temas a tratar en las sesiones de la Junta y hacer suscribir los documentos por parte de los integrantes que asistan.
- c. Elaborar y refrendar las actas y los acuerdos y garantizar porque todo documento del cuerpo colegiado repose en un expediente físico y virtual.
- d. Comunicar las decisiones de la Junta.
- e. Remitir a los miembros de la junta directiva copia de las actas aprobadas, con sus respectivos anexos.
- f. Llevar el control de las actas, acuerdos y todo documento proferido por la Junta Directiva.
- g. Rendir oportunamente los informes que le sean solicitados en su calidad de secretario de la junta directiva.
- h. Expedir los documentos, certificaciones o constancias relacionadas con las actuaciones de la Junta Directiva.
- i. Las demás que le sean asignadas por la Junta Directiva.

**ARTÍCULO 24. INVITACIÓN A LAS REUNIONES DE JUNTA DIRECTIVA.** La Junta Directiva y el Gerente General de la empresa podrán invitar a sus reuniones, sin derecho a voto, a cualquier colaborador de la **EMPRESA PARA LA COMPETITIVIDAD TERRITORIAL DEL MUNICIPIO DE GIRARDOTA — “TERRINORTE”** y a quienes consideren necesario; el secretario de la junta deberá incluir en el orden del día dicha invitación.

## CAPÍTULO V

## REPRESENTACIÓN LEGAL Y GERENTE GENERAL

**ARTÍCULO 25. REPRESENTACIÓN LEGAL.** La administración de la **EMPRESA PARA LA COMPETITIVIDAD TERRITORIAL DEL MUNICIPIO DE GIRARDOTA — “TERRINORTE”** su representación legal y la gestión de sus negocios estarán a cargo del Gerente General, quien tiene facultades para celebrar o ejecutar, sin otras limitaciones que las establecidas en estos estatutos, todos los actos y contratos comprendidos en su objeto o que se relacionen directamente con su organización y funcionamiento

**PARÁGRAFO PRIMERO.** El Gerente General es agente del Alcalde de Girardota, y será un empleado de su libre nombramiento y remoción de conformidad con las disposiciones legales y los requisitos y calidades para ocupar el cargo serán definidos en los estatutos internos que elabore la Junta Directiva.

**PARÁGRAFO SEGUNDO.** En caso de falta temporal del Gerente General, la representación legal de la Empresa, será asumida mientras dure la ausencia, por quién la Junta Directiva designe, siempre y cuando éste sea del nivel directivo de la **EMPRESA PARA LA COMPETITIVIDAD TERRITORIAL DEL MUNICIPIO DE GIRARDOTA — “TERRINORTE”**.

**ARTÍCULO 26. FUNCIONES.** El Gerente General cumplirá todas aquellas funciones que se relacionen con la organización y funcionamiento de la **EMPRESA PARA LA COMPETITIVIDAD TERRITORIAL DEL MUNICIPIO DE GIRARDOTA — “TERRINORTE”** y que no se hallen expresamente atribuidas a otra autoridad para lo cual desarrollará las siguientes funciones dentro del marco legal y estatutario vigente:

1. Representar legalmente a la Empresa en todos los asuntos judiciales y extrajudiciales, administrar su patrimonio y celebrar todos los actos y contratos necesarios para su funcionamiento.
2. Realizar trámites ante la Cámara de Comercio en los casos que aplique.
3. Nombrar apoderados para representar a la empresa en litigios, reclamaciones y negocios específicos.
4. Delegar atribuciones en funcionarios conforme a la ley.
5. Nombrar mandatarios para asuntos administrativos, judiciales, extrajudiciales y especializados.
6. Establecer tarifas y precios por los servicios prestados por la empresa, dentro de un plan de negocios o su equivalente para aprobación de la junta directiva.

7. Gestionar el recaudo de ingresos, ordenar gastos y controlar la ejecución presupuestal.
8. Asegurar la correcta utilización y mantenimiento de los recursos y bienes de la empresa.
9. Nombrar y desvincular al Revisor Fiscal de la empresa.
10. Fijar compensaciones y asignaciones salariales según las políticas de la Junta Directiva.
11. Gestionar las relaciones laborales y contractuales del personal, dictando los actos necesarios para su administración ejecutiva.
12. Supervisar los procesos contractuales y adjudicar contratos según el Manual de Contratación, pudiendo delegar etapas del proceso a funcionarios o contratistas.
13. Formar consorcios, uniones temporales y participar en sociedades comerciales, asociaciones o fundaciones para actividades relacionadas con el objeto social.
14. Crear, suprimir o fusionar comités, grupos asesores y comisiones, fijando sus funciones.
15. Nombrar y remover funcionarios según los cargos creados por la Junta Directiva.
16. Representar los intereses de la empresa en otras compañías o sociedades donde tenga participación.
17. Gestionar la prestación eficiente de bienes, productos y servicios dentro del objeto social.
18. Dirigir las relaciones de la empresa con gremios, asociaciones, entidades, clientes y proveedores.
19. Asistir o delegar participación en eventos, seminarios, congresos, foros y audiencias ante autoridades y entes de control.
20. Implementar y operar el sistema de control interno, ordenar investigaciones y aplicar sanciones disciplinarias.
21. Ejecutar las decisiones de la Junta Directiva y cumplir con las funciones delegadas por ella.
22. Convocar a reuniones ordinarias y extraordinarias de la Junta Directiva.
23. Presentar planes y programas de la empresa para aprobación de la junta directiva.
24. Informar anualmente y cuando sea necesario a la Junta Directiva sobre la gestión, el presupuesto y los proyectos de la empresa.
25. Proponer reformas generales a los estatutos, estructura organizacional y manual de contratación para aprobación de la junta directiva.

26. Presentar la estructura orgánica y plantas de trabajo temporales, indicando funciones, perfiles y requisitos de los cargos para aprobación de la junta directiva..
27. Presentar los estados financieros para la aprobación de la Junta Directiva.
28. Presentar el proyecto de presupuesto anual y adiciones durante su vigencia a la Junta Directiva.
29. Solicitar la aprobación de vigencias futuras para negocios jurídicos.
30. Proponer el Manual de Contratación, conforme a la normativa vigente para aprobación de la junta directiva.
31. Solicitar autorización a la Junta Directiva para operaciones e inversiones estratégicas en sociedades y la creación de filiales, agencias y sedes.
32. Además de las que le señalen la ley y los estatutos, el Gerente General ejercerá todas aquellas atribuciones que se relacionen con la organización y funcionamiento de la Empresa que no se hallen expresamente atribuidas a otro órgano.

## CAPÍTULO VI

### RÉGIMEN JURÍDICO

**ARTÍCULO 27. RÉGIMEN JURÍDICO DE LOS ACTOS, CONTRATOS Y RÉGIMEN LABORAL.** De acuerdo con la normativa aplicable a la naturaleza jurídica de la EMPRESA PARA LA COMPETITIVIDAD TERRITORIAL DEL MUNICIPIO DE GIRARDOTA — “TERRINORTE”, una vez que se obtenga el título habilitante expedido por el Ministerio TIC como proveedor de redes y servicios de telecomunicaciones, y conforme al artículo 55 de la Ley 1341 de 2009, todos los actos y contratos que se suscriban en desarrollo del objeto social y sus actividades conexas, se regirán por las normas del derecho privado.

De conformidad con lo dispuesto en la Ley 909 de 2004, tendrán el carácter de empleados públicos de libre nombramiento y remoción:

- a. El Gerente General, el o los Subgerentes y demás personal directivo.
- b. Los Jefes de Oficina Asesora.
- c. Quien desempeñe las funciones de Tesorero.

Los demás servidores públicos de la EMPRESA PARA LA COMPETITIVIDAD TERRITORIAL DEL MUNICIPIO DE GIRARDOTA — “TERRINORTE” podrán tener la calidad de trabajadores oficiales,

o conforme al artículo 55 de la ley 1341 de 2009, serán del derecho privado, en especial los que se vinculen en plan temporal, para la atención de los proyectos.

**PARÁGRAFO PRIMERO. CONDICIONES DE TRABAJO.** Las condiciones a que deben sujetarse los trabajadores oficiales de La **EMPRESA PARA LA COMPETITIVIDAD TERRITORIAL DEL MUNICIPIO DE GIRARDOTA — “TERRINORTE”**, en la prestación del servicio, se regirán por el reglamento interno de trabajo, los correspondientes contratos de trabajo expedidos conforme a la ley 6a de 1945 reglamentada por el Decreto 2127 de 1945 y el Decreto 1083 de 2015.

Los empleados públicos estarán sometidos a las disposiciones legales y reglamentarias vigentes para este tipo de servidores en la rama ejecutiva del Poder Público y las normas aplicables a los empleados municipales.

El régimen de inhabilidades e incompatibilidades de los servidores públicos de la empresa, se ceñirá a las disposiciones legales vigentes que regulen la materia.

A los servidores públicos de la Empresa Industrial y Comercial del Estado se les aplicará el mismo régimen salarial y prestacional vigente para los servidores del nivel central del Municipio de Girardota de conformidad con la Ley 4 de 1992 o aquellas que la modifiquen, adicionen o sustituyan.

**PARÁGRAFO SEGUNDO:** En cualquier caso, los negocios jurídicos que suscriba la **EMPRESA PARA LA COMPETITIVIDAD TERRITORIAL DEL MUNICIPIO DE GIRARDOTA — “TERRINORTE”** se someterán a las normas del derecho privado y al contenido del Manual de Contratación aprobado por la Junta Directiva.

## CAPÍTULO VII

### SISTEMA DE CONTROL

**ARTÍCULO 28. CONTROL ADMINISTRATIVO.** El control administrativo de la **EMPRESA PARA LA COMPETITIVIDAD TERRITORIAL DEL MUNICIPIO DE GIRARDOTA — “TERRINORTE”**, como empresa industrial y comercial de Estado, se cumplirá conforme a los planes y programas previstos por las normas en especial las que establezca el Gobierno Municipal en la materia.

**ARTÍCULO 29. CONTROL FISCAL.** El control fiscal de la empresa estará ejercido por la Contraloría General de Antioquia, en los términos consagrados por la Constitución Política, la ley, las disposiciones que en materia de sistemas de control dicte la Contraloría General de la República.

**ARTÍCULO 30. CONTROL PRESUPUESTAL.** El control administrativo de la programación, ejecución y seguimiento presupuestal estará a cargo del Gerente General quien velará porque la



ejecución se adelante conforme a las disposiciones previstas en el estatuto orgánico del presupuesto, relacionadas con el tema.

**ARTÍCULO 31. CONTROL INTERNO.** La **EMPRESA PARA LA COMPETITIVIDAD TERRITORIAL DEL MUNICIPIO DE GIRARDOTA — “TERRINORTE”**, establecerá el sistema de control interno y diseñará los métodos y procedimientos necesarios para garantizar que todas las actividades de la entidad, así como el ejercicio de las funciones a cargo de sus servidores, se ciñan a los preceptos constitucionales, legales y reglamentarios que lo regulen y con la sujeción a los principios de eficacia, eficiencia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad

## CAPÍTULO VII

### DE LA DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN

**ARTÍCULO 32. DE LA DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN.** La **EMPRESA PARA LA COMPETITIVIDAD TERRITORIAL DEL MUNICIPIO DE GIRARDOTA — “TERRINORTE”** podrá disolverse de acuerdo con las causales establecidas en la normativa vigente sobre la materia.

**PARÁGRAFO PRIMERO:** Si la empresa llegase a disolverse, se procederá a su liquidación, durante la cual los órganos estatutarios continuarán funcionando y serán responsables de darle un rápido curso, conforme a las funciones compatibles con el estado de liquidación.

**PARÁGRAFO SEGUNDO:** El Alcalde del Municipio de Girardota designará al liquidador, quien ejercerá dichas funciones.

**PARÁGRAFO TERCERO:** Al liquidarse la empresa, todos sus bienes, rentas y en general todo su patrimonio, pasarán a ser propiedad del Municipio de Girardota, que a su vez asumirá las obligaciones insolutas que afecten a la empresa liquidada.

## CAPÍTULO IX

### DISPOSICIONES VARIAS

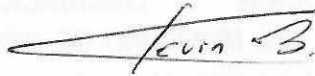
**ARTÍCULO 33. ACTIVIDADES INSTITUCIONALES.** La **EMPRESA PARA LA COMPETITIVIDAD TERRITORIAL DEL MUNICIPIO DE GIRARDOTA — “TERRINORTE”** deberá ceñirse en el cumplimiento de sus funciones a la norma que la creó y a los presentes estatutos. No podrá desarrollar actividades ni ejecutar actos diferentes a los allí previstos, ni destinar sus bienes o recursos para fines distintos a los contenidos en las respectivas disposiciones.

**ARTÍCULO 34. INFORMACIÓN DE LA ENTIDAD.** Ningún miembro de la Junta Directiva o funcionario de la entidad podrá revelar los planes, programas, proyectos y actos que se encuentren en estudio o en proceso de adopción, salvo que la Junta Directiva o el Gerente General hayan autorizado la entrega de la información, bajo pena de incurrir en causal de mala conducta.

**ARTÍCULO 35. VIGENCIAS Y DEROGATORIAS.** El presente acuerdo rige a partir de su aprobación y publicación y deroga todas las disposiciones que le sean contrarias.

Dado en Girardota a los Veintidós (22) días del mes de agosto de 2024

## PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE



**KEVIN RENE BERNAL MORALES**

Alcalde Municipal  
Presidente Junta Directiva



**ROBEIRO ANTONIO SANCHEZ NANCLARES**

Gerente  
Secretario Junta Directiva